$V \subset \mathcal{F}$	
CÓDIGO NÚMERO: AMM. 1804/199	497-105
OTORGADA POR: Vicente Peraza	Peraza
A FAVOR DE: RMM.	1 Hda. Sun Cristaba
A FAVOR DE: AMM. TIPO DE CONTRATO: Com pra l'ente	s. / afir, el capalin
UTILIDAD:	
EXTENSION SUPERFICIAL: 576.	M2 V2
MAT NÚM:	- 00000 Asiento Número:
antecedente	
39/1329	Lic. Peraza
Recib Erculum Original, poro	ter Lucille en el ILP, a favor
de la Municipaliel de Métapas	
Camara Do	THOUSE THE TARREST OF
15/6/18	UGDA COPON

The state of the s

NOTARIO E ALVINO

NUMERO OCHO.-LIBRO SEGUNDO.-En la ciudad de Metapán, a las quince horas del día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Ante mí, JORGE ALBERTO RAMOS PINEDA, Notario, de este domicilio y de San Salvador comparece el señor VICENTE PERAZA PERAZA, de treinta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, persona la cual conozco é identifico por medio de su cédula de identidad personal número dos-tres-cero trece mil doscientos cinco. y ME DICE: Que es dueño y legítimo poseedor de un inmueble de naturaleza rústico; el cual en su antecedente se identifica como el primero, de naturaleza rústico de una extensión superficial de <u>CATORCE</u> MECTAREAS OCHO AREAS que formo parte de inmuebles situado en Haciendas San Cristobal y Morales, Cantón Capulín de esta jurisdicción, el cual linda: AL NORTE, con propiedad del Doctor Carlos Alberto Valiente Argueta; AL SUR, que más bien es el Sur-Oeste con otra propiedad del Doctor Carlos Alberto Valiente Argueta, este inmueble formó parte de la Hacienda San Cristobal que hoy es de don Estanislao Figueroa: apareciendo descrito este rumbo así; que más bien es al Sur-Oeste con propiedad del Doctor Carlos Alberto Valiente Argueta; AL ORIENTE, camino real que va a Tahuilapa de por medio propiamente que va del Caserío las Experiencias del Cantón Capulín en sesenta y ocho metros la Hacienda Belén y resto del inmueble de donde se desmembró, camino particular de propiedad del Doctor Carlos Alberto Valiente Argueta de por medio; y AL PONIENTE, con terreno denominado el Jicaral, también propiedad del Doctor Carlos Alberto Valiente Argueta. - Este inmueble aún no inscrito a su favor, pero lo es por estarlo su antecedente al número TREINTA Y NUEVE del Libro MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE del Registro de la Propiedad de este Departamento. - Que del inmueble antes descrito segrega una porción de la misma naturaleza y

20-125

situación, de una extensión superficial de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual linda: AL NORTE, SUR y PONIENTE, con lo que se reserva el otorgante; y AL ORIENTE, con el mismo del inmueble general en la actualidad este rumbo con el señor Vicente Hernández Ramos.-Que por el precio de TRES MIL COLONES, que tiene recibidos a su entera satisfacción de parte de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, vende a ésta la porción desmembrada y descrita, haciendole en este acto la entrega material, tradición del dominio, posesión y demás derechos que se le transfieren de la porción desmembrada y descrita, obligandose al saneamiento de ley.-Presente en este momento el señor CARMEN SALAZAR LANDEVERDE, de cuarenta y siete años de edad, agricultor, de este domicilio, a quien conozco é identifico por medio de su cédula de identidad personal número dos-tres-cero cero seis mil cuatrocientos treinta y cuatro, actuando en calidad de Alcalde Municipal de esta ciudad, y en representación legal de la misma y ME DICE: Que acepta la venta y tradición que se le hace a su representada de la porción desmembrada y descrita, dándose por recibido del mismo con el dominio, posesión, tradición y demás derechos que se le transfieren, recibiendolo materialmente. Me manifiestan los comparecientes, que entre vendedor y comprador no les une parentezco alguno, que la porción desmembrada y descrita no está ni a estado arrendada pero en caso de serlo podría producir un alquiler corriente anual de DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES; y que los bienes rústicos que poseen en el Territorio Nacional no exceden de los límites establecidos por la ley Básica de la Reforma Agraria y la Constitución Política.-Así mismo el suscrito Notario da fé de ser legítima y suficiente la " personería con que actúa el señor CARMEN SALAZAR LANDEVERDE, por haber tenido a

la vista; a) constancia expedida por el Consejo Central de Elecciones en donde aparece que el señor CARMEN SALAZAR LANDAVERDE, resultó electo como Alcalde Municipal de esta ciudad para el período constitucional que inició el primero de mayo de mil novecientos noventa y uno, y finalizará el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro, extendida en la ciudad de San Salvador a los diecisiete dias del mes de abril de mil novecientos noventa y uno, por los señores JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en caracter de Presidente del Consejo/ Central de Elecciones, JUSTO ABARCA MONTESI, en caracter de Secretario General del mismo: JORGE RICARDO PERDOMO y JOSE RUTILIO AGUILERA, como miembros propietarios, todos del Consejo Central de Elecciones; b) Certificación del Acta número diez, de la página setenta y dos del Libro de Actas Municipales que lleva la Oficina Municipal do esta Alcaldia durante el corriente año en donde se encuentra el acuerdo en el cual se autoriza al señor Alcalde Municipal CARMEN SALAZAR LANDAVERDE, para que en su caracter de representante legal de este consejo acepte la compraventa del inmueble desmembrado, extendido por la Alcaldía Municipal de esta ciudad el día doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, devidamente sellado y firmado por el Secretario Municipal Licenciado GUILLERMO ANTONIO VILLALOBOS y el mismo Alcalde Municipal el cual se agregará al legajo del presente protocolo. -Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leido que les fué por mí integramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firman conmigo.-DOY FE.-Enmendado-compra-Vale.-Sobrelineas-venta-Vale.-///Vicente Peraza Peraza.///Carmen Salazar.//// //////J.A.R.Pineda.////////////////////RUBRICADAS.-

PASO ANTE MI, del folio siete al ocho ambos frente del Libro SEGUNDO de mi protocolo, que caducará el dia once de abril de mil novecientos noventa y cinco y para los efectos legales consiguientes, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de metapán, el dia dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, para ser entregado a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MERAPAN.

MOTARIO S

PARAMONA

AL SALVISOR

AL SALVISO

NOTARIO DE PROPERTO DE LA CONTRACTOR DE

disparan issoit isso tw

MUMERO OCHO -LIBRO SEGUNDO. -En la ciudad de Metapán, a las quince horas del día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Ante mi, JORGE ALBERTO RAMOS PINEDA, Notario, de este domicilio y de San Salvador comparece el señor PERAZA PERAZA, de treinta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, persona la cual conozco é identifico por medio de su cédula de identidad personal número dos-tres-cero trece mil doscientos cinco, y ME DICE: Que es dueño y legítimo poseedor de un inmueble de naturaleza rústico; el cual en su antecedente se identifica como el primero, de naturaleza rústico de una extensión superficial de CATORCE HECTAREAS OCHO AREAS que formo parte de inmuebles situado en Haciendas San Cristobal y Morales, Cantón Capulín de esta liurisdicción, el cual linda: AL NORTE, con propiedad del Doctor Carlos Alberto «Yaliente Argueta; AL SUR, que más blen es el Sur-Oeste con otra propiedad del Doctor Carlos Alberto Valiente Argueta, este inmueble formó parte de la Hacienda San Cristobal que hoy es de don Estanislao Figueroa: apareciendo descrito este rymbo así; que más bien es al Sur-Oeste con propiedad del Doctor Carlos Alberto Vallente Argueta; AL ORIENTE, camino real que va a Tahuilapa de por medio proplamente que va del Caserío las Experiencias del Cantón Capulín en sesenta y ocho metros la Hacienda Belén y resto del inmueblo de donde se desmembró, camino particular de propiedad del Doctor Carlos Alberto Valiente Argueta de por medio; y Al PONIENTE, con terreno denominado el Jicaral, también propiedad del Doctor Carlos Alberto Valiente Argueta. Este inmueble aún no inscrito a su favor, pero lo es por estarlo su antecedente al número TREINTA Y NUEVE del Libro MIL TRESCIENTOS. VEINTINUEVE del Registro de la Propiedad de este Departamento. - Que del inmueble antes descrito segrega una porción de la misma naturaleza y

TOTAL TOTAL

Johnson Street Commencer

魔 B.(大) B. (1) 1 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)

situación, de una extensión superficial de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual linda: AL NORTE, SUR y PONIENTE, con lo que se reserva el otorgante; y AL ORIENTE, con el mismo del inmueble general en la actualidad este rumbo con el señor Vicente Hernández Ramos - Que por el precio de TRES MIL COLONES, que tiene recibidos a su entera satisfacción de parte de la Alcaldía gunicipal de esta ciudad, vende a ésta la porción desmembrada y descrita, haciendole en este acto la entrega material, tradición del dominio, posesión y demás derechos que se le transfieren de la porción desmembrada y descrita, obligandose al saneamiento de ley Presente en este momento el señor CARMEN SALAZAR LANDEVERDE, de cuarenta y siete años de edad, agricultor, de este domicilio, a quien conozco é identifico por medio de su cédula de identidad personal número dos-tres-cero cero seis mil cuatrocientos treinta y cuatro, actuando en calidad de Alcalde Municipal de esta ciudad, y en representación legal de la misma y ME DICE: Que acepta la venta y tradición que se le hace a su representada de la porción desmembrada y descrita, dándose por recibido del mismo con el dominio, posesión, tradición y demás derechos que se le transfieren, recibiendolo materialmente. - Me manifiestan los comparecientes, que centre vendedor y comprador no les une parentezco alguno, que la porción desmembrada y descrita no está ni a estado arrendada pero en caso de serlo podría producir un alquiler corriente anual de DOSCIENTOS CINQUENTA COLONES; y que los bienes rústicos que poseen en el Territorio Nacional no exceden de los límites establecidos por la ley Básica de la Reforma Agraria y la Constitución Política. TASÍ mismo el suscrito Notario da fé de ser legítima y suficiente la Personería con que actúa el señor CARMEN SALAZAR LANDEVERDE, por haber tenido a र राज्य के के कार राज्य के जाना अवस्थार के उपराधिकों

The tolk of the color of the object of the color of the c la vista; a) constancia expedida por el Consejo Central de Elecciones en donde aparece que el señor CARMEN SALAZAR LANDAVERDE, resultó electo como Alcalde Munimipalide esta diudad para el período constitucional que inició el primero de mayo de mil novecientos noventa y uno, y finalizará el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro, extendida en la ciudad de San Salvador a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno, por los señores JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en caracter de Presidente del Consejo Central de Elecciones, JUSTO ABARCA HONTESI, en caracter de Secretario General del mismo: JORGE RICARDO PERDOMO y JOSE RUTILIO AGUILERA, como miembros propletarios, todos del Consejo Central de Elecciones; b) Certificación del Acta número diez, della página setenta y dos del Libro de Actas Municipales que lleva la Oficina Municipal de esta Alcaldía durante el corriente año en donde se encuentra el acuerdo en el cual se autoriza al señor Alcalde Municipal CARMEN SALAZAR LANDAVERDE, para que en su caracter de representante legal de este consejo acepte la compraventa del inmueble desmembrado, extendido por la Alcaldía Municipal de esta ciudad el dia doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, devidamente sellado y firmado por el Secretario Municipal Licenciado GUILLERMO ANTONIO VILLALOBOS y el mismo Alcalde Municipal el cual se agregará al legajo del presente protocolo. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leido que les fué por mí integramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manificatan su conformidad, ratifican su contenido y firman conmigo. -DOY FE. -Enmendado-compra-Vale. -Sobrelineas -venta - Vale. -///Vicente Peraza Peraza.///Carmen Salazar.//// //////J.A.R.Pineda.////////////////////RUBRICADAS.-

PASO ANTE MI, del follo siete al jocho ambos frente del Libro SEGUNDO de mi Protocolo, que caducará el día once de abril de mil novecientes noventa y cinco y para los efectos legales consiguientes, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de Metapán, el dia dieciocho de abril de mil mevecientos poventa y cuatro, para ser entregado a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MEMAPAN.

mayor Mar and Star of Oyen The ab That we state of the analytemate & your a state of Sactions of the off but Tolly in ablination forms of whoven to in the von the same forms The safe derivative Ednavior in the same of the transfer in the same a tob Calle profitabile

> Andrew St.

1. 18.1.

ra "offichina" Hünibin : The sanding of the all the sand in

the C. C. Community of the community of a community of the community of th HIMMAS LEGISTION CELESTE น้ำแล้ว ผู้ทอง ออ ในผู้ว่า อังกับได้ของกระ เอก เอง น้ำไร้ THE THE PART HE SHOW

weeking acepter to the contract of the design of aktory do son the

With the Munderpart the telephone of the telephone at those with the vector of the top of the top Hespoinnids) describe Lydiornal dindernal l The trade of the second of the

to the to batching Wisher and the continue of the modernition of the

de read an interior and normal and real control of the state of the state of the big for the

There is a serie of 200 and a contract of the The second of th

in endant in the en a negro tifica inc. estrudat all a files to

The state of the s and the second of the man commence of the Employed and women

Millerate de composition de la confere de la confere de la construcción de la construcción de la conferencia della conferencia de la conferencia del conferencia de la conferencia del conferencia de la conferencia del conferencia del conferencia de la conferencia del conferencia del

1. 19.19 P. 18. 1 N. 18. 18.